



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0039-2018-PEAH/DE<sup>1</sup>

Tingo María, 08 de marzo de 2018

### VISTO:

El Informe Nº 043-2018-PEAH-6330, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración** sobre rectificación por error material del artículo segundo de la Resolución Directoral Nº 144-2017-PEAH/DE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 ha modificado su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, y con Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI de fecha 24 de Julio del año 2014 se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como una Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial Nº 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1º procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante informe Nº 018-2018-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, la Responsable de Patrimonio, solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución Directoral Nº Nº 144-2017-PEAH/DE, de fecha 31 de octubre del año 2017.

<sup>1</sup> CUT: - 2018  
kzl/AAOAJ





Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, de fecha 31 de octubre del año 2017, en su artículo segundo resuelve **DECLARAR**; en estado de chatarra los bienes que a continuación se indican:

N° DE ACTA	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CAUSAL BAJA	VALOR TASACION
			MARCA	MODELO	COLOR			
14	MOTOCICLETA	67826800-0023	ZONGSHEN	ZS125-ZT	AMARILLO	INOPERATIVO	Reparación onerosa	240.00
15	MOTOCICLETA	67826800-0024	ZONGSHEN	ZS125-ZT	ROJO	INOPERATIVO	Reparación onerosa	200.00
16	MOTOCICLETA	67826800-0025	QUINQUI	QM200-GY	AMARILLO	INOPERATIVO	Reparación onerosa	320.00
17	MOTOCICLETA	67826800-0029	QUINQUI	QM200-GY	AZUL	INOPERATIVO	Reparación onerosa	440.00

Consignando, por error material involuntario en la causal de baja, reparación onerosa, siendo lo correcto que la causal de baja es por chatarra.

Que, el error material previsto en el Art. 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala, que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido.

Que, al no advertirse una alteración fundamental en el sentido del acto administrativo, contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE y siendo que el error en que se ha incurrido en la resolución antes mencionada, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde rectificar; el error material el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, en el extremo que declara la causal de baja relación onerosa, debiendo ser lo correcto, causal de baja por chatarra; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR;** el error material el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, en el siguiente extremo:

N° DE ACTA	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CAUSAL BAJA	VALOR TASACION
			MARCA	MODELO	COLOR			
14	MOTOCICLETA	67826800-0023	ZONGSHEN	ZS125-ZT	AMARILLO	INOPERATIVO	CHATARRA	240.00
15	MOTOCICLETA	67826800-0024	ZONGSHEN	ZS125-ZT	ROJO	INOPERATIVO	CHATARRA	200.00
16	MOTOCICLETA	67826800-0025	QUINQUI	QM200-GY	AMARILLO	INOPERATIVO	CHATARRA	320.00
17	MOTOCICLETA	67826800-0029	QUINQUI	QM200-GY	AZUL	INOPERATIVO	CHATARRA	440.00

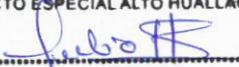


**Artículo Segundo.- MANTENER,** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 144-2017-PEAH/DE, de fecha 31 de octubre del año 2017.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR;** la presente disposición en la página web del Proyecto Especial Alto Huallaga: <http://peah.minag.gob.pe>

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
.....  
Julio Herbacio Uscamayta  
DIRECTOR EJECUTIVO

